

## Casa de la Cultura Jurídica **TLAXCALA**

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: teléfonos, firmas y rúbricas de la persona física contratista José Antonio Merchant Barranco, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-5-2024 disponibles ٧ en links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CTlos

CI-A-20-2023.pdf,

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cuatro páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70250003, relativo al servicio limpieza, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

> **Laura Anastacia Vargas Amores** Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÉNCATL NÚMERO 16
COLONIA CENTRO. CP 90000
TLAXCALA, TLAXCALA
Tel. 246 466 0120
Mail: ccjtlaxcala@mail.scjn.gob.mx

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250003

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: José Antonio Merchan	t Barranco / Priv. Cipres 5, Col. La Loma, Apetatitl	an de Antonio Carvajal, 90606 /
FECHA DEL DOCUMENTO 31/01/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCCPS/CCJTLAXCALA/001/2024 RFC MEBA820814MP7
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	Calle Xicohténcatl número 16 , TLAXCALA 90000, MX, TLX

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Limpieza CCJ Tlaxcala 2025  OBSERVACIONES  LIMPIEZA SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.  LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "JOSÉ ANTONIO MERCHANT BARRANCO" RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	324,000.00	324,000.00
				PERSONAL: 2 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES. COSTO MENSUAL (2 ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES MATERIALES INCLUIDOS) \$27,000.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DOCE MESES: \$324,000.00 SUBTOTAL \$324,000.00 IVA 16% \$51,840.00 TOTAL SERVICIO DE LIMPIEZA: \$375,840.00 COSTO DE LA CONTRATACION EN UMAS: 2984.25 FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ A MENSUALIDAD VENCIDA A LOS 15 DÍAS HABILES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PRESENTACION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA.		
				1. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DOCE MESES; ENERO A DICIEMBRE 2025. 2. FECHA INICIO: 1 DE ENERO DE 2025 3. FECHA FIN: 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 4. TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PUBLICO SUMARIO, MENOR. 5. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJTLAXCALA/01/2024. 6. CLASIFICACIÓN: MENOR. 7. FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 41, 43, 46, 47, 86, 87 Y 88 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019. 8. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA. 9. SESION CASOD: NO APLICA. 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 22 DE NOVIEMBRE DE 2024. 11. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332901S0010001 CCJ TLAXCALA. 12. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35801 - SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE. 13. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA.		

CONTINUA

HOJA 1 DE 4

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO 70250003



### DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de sete instrumento manifiesta que:

  1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Peder Judicial de la Federación.

  1.2. La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada per la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, facción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración VIV.2019, del Cornité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueves, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), desincorporación de bienes y la contratación se la Cultura Jurídica en Tlaxcala aestá facutada para suscribir el presente inestrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, páratra 6 septimos, del Acuerdo General de Administración XIV/2019,

  1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domisilio el ubicado en la nevinda José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadida Cuunthiémoc, código postal 03090, Cludad de México.

  1.5. La erogación que impicio a presente contrato, señala como contratación en erealizará con contratación en erealizará con contratación en erealizará con contratación en contratación en erealizará con contratación en la capacidad de de ejercicio para acuar en el presente contrato.

  1.2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios pa

- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
  III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y II.5.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en somoterse a las siguientes:

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$51,340,00 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$337,540,00 (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las 'Partes' convieren que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios confratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de subtir planor invorta adicional.

de cubrir ningún importe adicional. era. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto senalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

satisfacción de la "Suprema Corte"

satisfaccón de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprebantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, segun consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradera" del contrato deberá entregar a la instancia correspondente copia del documento mediante el cual fueron prestados os servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, o el domición ubicado en cale iXicothérental mimero 16, codigo postal 90000, municipo Tlaxcala, entidad federativo Tlaxcala.

Cuarta, Sugar de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de lunes a vernes a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Calle Xicothéricas #16, coloria Centro, C.P., 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, de lunes a viernes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

El plazo e prestación de los a vigencia de esta contractor, no se aceder a contractor on la prestación de los este contractor.

El plazo e prestación de los servicios pactación en este contracto oriciamento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", en aso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administractora" del contractor al "Prestador de Servicios".

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podrá ser prorogado por causas plenamente justificadas, previa presentación del a solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escribo le señale la "Administradora" del contrato el "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales cano convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiente de las obligacienes pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus enexos, la "duprema Corte" podrá aplicer une pena convencionale por el diez por ciento (10%) del mento que corresponda al valor de la contracto d

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor yo Ley Federal de Projección a la Projección alonal. Las personas que intervengan en la realización del objeto de contrato serán trabaladores del "Prestador de Servicios", por to que de ninguan amanera existiár relación laboral. Las personas que en cargo de los patrones establecen las disposicienes que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contemplacian en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones comerá a cargo del "Prestador de Servicios" que será el unico responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores del Prestador de Servicios "presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimique de cum

Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contralo.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con metivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia.

Prestader de Servicios" encomenda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objete del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El Prestador de Servicios "responderá por los daños que se canda na los bienes en poseión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negigencia. La reparación del dáño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de dáños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Defima Cuarta, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o tetalmente a favor de ora persona, fisica o moral, moderaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte", on su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y beima cuarta. Del formento a la transparencia y confidencialdad. Las "Partes" reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corte" on su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y beima cuarta. Del formento a la transparencia y Acceso a la información en el presente contrato, e su su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y beima cuarta. Del formento a la transparencia y Acceso a la información en el presente contrato, so entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y beima cuarta de la que in no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes e cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga concimiento en ejercicio y con motivo del presente contrato, a concimiento en ejercicio y con motivo del presente contrato, a concimiento en ejercicio y con motivo del presente contrato, a concimiento en ejercicio y con mo

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148. fracción I. del Acuerdo General de Administración XIV/2019

Décima Novena. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así come de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así come de cualquier otra responsabilidad en que nuover incurrindo, en roa verniento de la regislación aplicable.

Vigesima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consectuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustitur a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigesima Primera. Resolución de controvensias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier entificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por lo escrito en el demicilla que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, y II.5. de este instrumento.

Vigesima Segunda. Legislación applicable. El acuerdo de voluntades prevista en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución applicable. El acuerdo de voluntades prevista en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución applicable o la cualda de Voluntades prevista en este instru

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250003.

450

HOJA 2 DE 4





## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÉNCATIL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel. 246 466 0120 Mail: ccittaxcala@mail.scin.gob.mx

## **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7683

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250003

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: José Antonio Mercha	nt Barranco / Priv. Cipres 5, Col. La Loma, Apetatiti	lan de Antonio Carvajal, 90606 /
FECHA DEL DOCUMENTO 31/01/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PCCPS/CCJTLAXCALA/001/2024 RFC MEBA820814MP7
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	Calle Xicohténcatl número 16 , TLAXCALA 90000, MX, TLX

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				15. NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 16. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 17. REGULARIZACION: NO APLICA. 18. ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA.		
				NOTAS:  1. ESTE DOCUMENTO DE FORMALIZA EN ESTA FECHA, TODA VEZ QUE EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO (SIA) SE APERTURÓ EL 28 DE ENERO DEL PRESENTE, DERIVADO DEL RECORTE PRESUPUESTAL QUE MODIFICO LOS TECHOS PRESUPUESTALES.  2. ESTE CONTRATO ESTARÁ SUJETO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE SEA AUTORIZADA PARA ESTA CCJ.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza CCJ Tlaxcala 2025		
MPORTE CON LETRA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	324,000.0 51,840.0 375,840.0			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO 70250003

MTRA FABIOLA LÓPEZ ABURTO

**ENLACE ADMINISTRATIVO** 

HOJA 3 DE 4

LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAX.

Fecha de Impresión: 04/02/2025 15:39:01

### DECLARACIONES

- DECLARACIONES

  1.- La Supremia Certe de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por cenducio de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción IV, 46, 47, fracción III, 85 y 88, del Acuerdo General de Administración de Deserve y la contratación de biense y la contratación de la Cultura Jurídica en Tiaxcala está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafa séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  1.5.- La erogación que implica la presente contrata ceñada ceñada con cargo a la Unidad Responsable 2533290150010001, Partida Presupuestal 35801- Servicios de lavandería, limpleza e higiene, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala.

  1.1.- El Prestador de Servicios "manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de desircionación de la presenta contrata de Judicicación de la presenta contrata con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

  1.2

- strumento.

  "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acu

ondiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respelar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento

Finnera, Condictiones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, pracio, plazo y condiciones de pago senalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cardidad de \$324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$51,840.00 (circuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$375,840.00 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que les precios acordados en el presente contrato se mantendran tirmes hasta su total terminación. El pago sefalado en la presente cidasuás cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corle" no tiene obligación

pesos 80/100 moreda nacional), resultando un monto total de \$375,840.00 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 60/100 moneda nacional).

Las "Partas" conviener que les precios accordados en el presente contrato se mantendrán times hasta su total teminación. El pago serialado en la presente dáusuás cubre el total de los servicios centratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubir ningún importe adicional.

Tercera. Requisites y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del manto sentalado en la ciausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Fara electos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el olso Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (QFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según comata en la cédula de identificación fiscal espedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4, de sete instrumento y demás requisitos fiscales, a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del decumento mediante el vuel fueron prestados be servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, ebjeto de este contrato, en el demicilio ubicado en calle Xicohténical número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio Tiaxcala, entidad federativa Tiaxcala.

Counta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de lunes a viernes a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Calle Xicchtencatt #16, colonia Centro. C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, de lunes

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato

A la terminación de la vigencia de esta centratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Ej plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Supreme Corte", En caso de que el inició de la prestación del servicio de la restación del servicio del ser

responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra indole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinte al autorizado, de la decumentación preporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Alter cualquier uso indebido de material y lo información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que de "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que en su caso, se efectiven respecto de los detechos de propiedad intelectual y ofro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en insiguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ininguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplimic ron tedras las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFORANT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, respondera de las reclamaciones administrativas y judicios de cualquier orden que los trabajadores el "Prestador de Servicios" cumplimiento de estas obligaciones contrar a cargo del "Prestador de Servicios" cumplimiento de estas obligaciones correr a cargo del "Prestador de Servicios" los comprobantes de la Suprema Corte". El gasto que implicia el cumplimiento de estas obligaciones correr a cargo del "Prestador de Servicios" los comprobantes de la "Suprema Corte" el la suprema Corte" el pasto que implicador de Servicios de Servicios se del "Prestador de Servicios" los comprobantes de la "Suprema Corte" el la suprema Cort

Las 'Partes' accurrant que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrà ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobanies Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemes de las acciones legales que se pudieran ejercier.

Décima Primera. Supcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acte mediante el cual primera. Supcontratación a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad divida l'Prestador de Servicios' responderá por los daños que se sexonica sexonica de la "Suprema Corte". Con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligenes.

La reparación del daño consistrá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Cortera, Intranamististidad de los derechos y obligaciones detrevados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá coder, gravar, transferir o afectar bajo cualquieir titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral Objecima Cuarda. Del fomento a la transparencia y confidencialdad. Las "Partes" reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corte" o sentregatles que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados Escandidados. Con susceptibles de clasificarse como reservados Escandidados. Pública, as cioma su caso, los entregatles que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados Escandidados de la información Pública, as cioma y como de la como de la finamación pública, asi

prestación del servicio.

Les servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregade al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, sen projectado de Servicios de l'orde proporcionado, sel como el material que llegue a realizar, ebigadadose a abactencia de reproducionidos en medio electrónico o (fig.)

Decima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión, de manera unilateral, el presente contrato sin que medio electránico o (fig.)

Decima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión, de manera unilateral, el presente contrato sin que medio electránico o (fig.)

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito (las causas de rescisión de "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración (la discuente de la "Suprema Corte" notificará por escrito (las causas de rescisión de "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración (la discuente de la "Suprema Corte" notificará por escrito (las causas de rescisión de servicios" en su domicilio señalado en la declaración (la discuente de presente contrato). Las suprema corte "determinaria sotre la procedencia de la rescisión, la "suprema corte" determinaria sotre la procedencia de la rescisión (el presente contrato). La suprema corte "determinaria sotre la procedencia de la rescisión (el presente contrato). La suprema corte "determinaria sotre la procedencia de la rescisión (el presente contrato). Señalados en la declaración i la declaración (la f.), de este instrumento, contrator de la suprema corte "determinaria de la rescisión (el presente contrato). Señalados en la declaración proporcionada para la celebración del presente contrato. Se presente contrato, a la rescisión del percente contrato. Se presente contrato, a la rescisión del presente contrato, a la rescisión del presente cont

Decima Octava ve Administration Avvisors.

Decima Octava ve Administration Avvisors.

Decima Cotava ve Administration Avvisors.

Decima Novena. Vicios Geultos et Prestador de Servicios' queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Decima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cuarquer o la responsavamenta en persona l'itular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxicala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Preslador de Servicios", así como gira las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, abjeto de ele contrato, cumplan en las especificaciones se encladads en el presente instrumento. El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Preslador de Servicios".
Vigésima Primera, Resolución de controversias, Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pieno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier for fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o ellegara e tener, conformidad de nel a disculto en la disculto 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a ota, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente tran señalado en las declaraciones 1.4, y II.3. de este instrumento.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a ota, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente tran señalado en las declaraciones 1.4, y II.3. de este instrumento.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a ota, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente tran señalado en las d

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



